

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 8 de septiembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Campaña Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Bedmar, en los Sectores de San Isidro, Paseo, Cooperativa, Rambla I y Rambla II, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², con aislamiento de polietileno reticulado, soportados mediante abrazaderos a un cable de acero galvanizado y suspendido por opoyos, palomillas o garros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 27.068.893.

Referencia: 023-305.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 8 de septiembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 10/87 de 23 de diciembre, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10.3.88 y Resolución de 26.8.88.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, han sido notificados a los interesados, coincidiéndoles los recursos pertinentes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 9 de septiembre de 1988.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda

ANEXO

Expediente: GR.02.88. Nombre: Jorge José Molinas Arévalo.

Subvención: 348.172 pesetas.

Expediente: GR.03.88. Nombre: José Moreno Marques.

Subvención: 1.253.172 pesetas.

Expediente: GR.05.88. Nombre: Lorenzo Hinojosa Volenzuela.

Subvención: 1.666.152 pesetas.

Expediente: GR.06.88. Nombre: Francisco Gutiérrez del Pino.

Subvención: 156.031 pesetas.

Expediente: GR.07.88. Nombre: Wenceslao Navarro Vargas.

Subvención: 273.926 pesetas.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de marzo de 1988.

Las subvenciones, que figuran en relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las respectivas subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si los inversiones para las que se concedieron no se han cumplido en los términos previstos.

Córdoba, 12 de septiembre de 1988.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego

| Expediente Nombre | Subvención |
|---|------------|
| CO-01/88 Fco. y Rafael Moyano Camorra, C.B. | 143.125 |
| CO-02/88 Carmelo Vargas Reyes | 969.457 |
| CO-04/88 Pedro Galiano Andújar | 884.810 |
| CO-05/88 Hierros Hijos de José Sánchez Moreno, S.L. | 3.000.000 |
| CO-06/88 Coviral, C.B. | 389.408 |
| CO-09/88 Sdad. Cva. A. de Consumo «Los Volles» | 3.000.000 |
| CO-10/88 Supermercados Ariza Osuna, S.L. | 3.000.000 |
| CO-15/88 Bartolomé Córdoba Miranda e hijos, S.A. | 3.000.000 |

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 8 de septiembre de 1988, sobre cierre del ejercicio económico de 1988.

La Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha introducido, entre otras, importantes reformas tanto en lo que respecta a la liquidación del ejercicio presupuestario con supresión del período de ampliación del mismo, como en materia de incorporaciones de créditos al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente, distinguiendo aquéllos susceptibles de ser incorporados automáticamente de los que son incorporables por decisión del Consejero de Hacienda y Planificación.

Respetando tales modificaciones, asumiendo la experiencia de ejercicios anteriores y ante la obvia necesidad de coordinar el cierre del ejercicio con su liquidación y las incorporaciones al ejercicio siguiente que, en virtud de las anteriores modificaciones, pueden producirse, esta Consejería de Hacienda y Planificación ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes y pagas extraordinarias del mes de diciembre de 1988, se cerrarán el día 5 de dicho mes y se remitirán el día 7 a la Sección Fiscal de las Intervenciones Delegadas o Servicios de Intervención correspondientes.

1.2. Los haberes y pagas extraordinarias del mes de diciembre serán satisfechos a partir del día 20 de dicho mes.

2. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del ejercicio.

2.1. El día 31 de diciembre de 1988, todos las dependencias en las que se encuentren documentos de pago pendientes, corres-

pendientes al ejercicio de 1988, estampillarán los mismos con la inscripción «Presupuesto Cerrado 1988».

2.2. Las dependencias afectadas por lo dispuesto en el apartado anterior son las que a continuación se relacionan:

a) Intervenciones Delegadas en las Consejerías y en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

b) Servicios de Intervención de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación.

c) Ordenaciones de Pagos: General y Secundarias.

d) Tesorería y Cajas (Transferencias y cheques pendientes de pago).

e) Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos y sus Tesorerías y Cajas.

2.3. Por los Servicios de Intervención de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación se remitirá a las Intervenciones Delegadas en las Consejerías, índice de documentos pendientes de pago a 31 de diciembre de 1988, junto con una copia de los mismos, al efecto de proceder al reconocimiento de la obligación. Dichos documentos se referirán a los sujetos a pago desconcentrado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación y no a los de desconcentración de exclusiva fiscalización. Estos últimos se remitirán a la Intervención Delegada en la Consejería antes del día 21 de enero de 1989.

Posteriormente y una vez se efectúe el abono de los primeros, se remitirá nueva copia e índices, haciendo referencia a su inclusión en la «Relación de libramientos pendientes de pago».

3. Previsiones sobre cantidades a justificar.

3.1. Los mandamientos de pago «a justificar» («OPJ y ADOPJ»), expedidos con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, deberán obrar en poder de las Intervenciones Delegadas en las Consejerías antes del día 20 de diciembre de 1988.

3.2. No se librará cantidad alguna «a justificar» con cargo al ejercicio de 1989, hasta tanto no se hayan rendido por los Servicios interesados las cuentas correspondientes al tercer trimestre de 1988.

Las cuentas de pagos «a justificar» del último trimestre de 1988, habrán de estar rendidas antes del 31 de marzo de 1989. En todo caso, las cantidades no invertidas se reintegrarán a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser acumuladas al mandamiento inmediato por no pertenecer al mismo ejercicio.

3.3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, se exceptúa de lo que se establece en el segundo párrafo del apartado anterior las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza para el curso 1988-1989.

4. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el día 31 de diciembre de 1988. Los documentos de gestión contable «AD» y «D» relativos a compromisos de gastos adquiridos, tendrán entrada en las Intervenciones Delegadas y en los Servicios de Intervención de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, como fecha límite, hasta el 30 de noviembre de 1988, fecha ésta que se extiende al 31 de diciembre en aquellos casos que amparen compromisos de gastos que se realicen en unidad de acto («ADOP»).

Los Interventores Delegados y Provinciales de la Intervención General cuidarán especialmente del cumplimiento de esta norma.

5. Anulaciones de saldos presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

Una vez registradas los documentos contables correspondientes al Ejercicio de 1988 de fases de Autorización, Disposición y Obligación, se procederá por la Intervención General de la Junta de Andalucía y por las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, a la anulación de los remanentes de créditos y a la liquidación del Ejercicio.

6. Relaciones Nominales de Acreedores.

6.1. Hasta el día 20 de enero de 1989, los Servicios Económicos de las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán a las respectivas Intervenciones Delegadas los documentos «O», donde figurarán nominalmente los acreedores, para que se proceda a la contabilización de todas las obligaciones reconocidas y cuyo pago no hubiera sido propuesto a 31 de diciembre de 1988. Por consiguiente, no podrá solicitarse, en el ejercicio siguiente, la incorporación de remanentes con causa en estas obligaciones. Dichos docu-

mentos «O» se justificarán mediante la apartación de la factura o cualquier elemento documental que se posea, en el cual figure el acreedor, así como el importe por el cual se reconoce la obligación.

Los créditos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital a Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía, cuyo pago no haya sido propuesto a 31 de diciembre de 1988, serán incluidos necesariamente en la citada Relación de Acreedores.

Los documentos «O» se presentarán obligatoriamente en la Intervención Delegada de la Consejería u Organismo, no pudiendo ser recibidos de entrada en los Servicios de Intervención de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, ni aún encontrándose los créditos sujetos a régimen desconcentrado.

Una vez contabilizadas los documentos «O», las Intervenciones Delegadas remitirán a las Consejerías y Organismos una relación de los mismos para que sean comprobados. Estas relaciones una vez conformadas y clasificadas por servicios, capítulos, artículos y conceptos, constituirán la Relación Nominal de Acreedores.

Asimismo, las Intervenciones Delegadas remitirán a las Intervenciones Provinciales una relación de los documentos «O» correspondientes a los créditos desconcentrados.

6.2. Los Interventores Delegados comprobarán especialmente que la justificación de los documentos «P» corresponde a contratos, convenios, certificaciones de obra, facturas o acreedores de concesión de subvenciones, que fueran expedidos con fecha anterior a 1 de enero de 1989.

6.3. Un ejemplar de la Relación de Acreedores se unirá por la Intervención General a la Liquidación del Ejercicio, a efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas. Otro ejemplar se enviará a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

7. Relaciones Nominales de Deudores.

En la Rendición de Cuentas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación y de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera correspondiente al mes de diciembre de 1988, se incluirá necesariamente la Relación Nominal de Deudores, justificativa del saldo de los derechos pendientes de cobro de la Cuenta de Rentas Públicas.

8. Residuos 1988.

Los documentos «P» expedidos a partir de la fecha indicada en el número anterior por obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre y como tales, comprendidas en la Relación de Acreedores, serán contabilizados en las Intervenciones Delegadas en las cuentas de Residuos 1988.

En los citados mandamientos se estampará el cajetín con la inscripción «Residuos 1988».

9. Vigencia de los mandamientos de pagos.

9.1. Los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio 1988, que no hayan sido satisfechos en 31 de diciembre de 1988, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera conservará en su poder los citados mandamientos. Al llevar estampados el correspondiente cajetín de «Presupuesto Cerrado 1988», se distinguirán claramente de los que se expidan a partir de enero con aplicación al Ejercicio 1989.

9.2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera procederá a revisar los mandamientos de pago con más de seis meses de antigüedad y analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, las aclaraciones pertinentes.

10. Modificaciones de créditos.

A partir del día 30 de noviembre de 1988 no se recibirán de entrada en la Dirección General de Presupuestos propuestas de modificaciones de crédito que originen remanentes, salvo las que sean consecuencia de transferencia de servicios nuevos por parte del Estado.

11. Incorporaciones de crédito.

11.1. Los remanentes de crédito comprometidos, serán incorporados automáticamente al Estado de Gastos del ejercicio 1989, a cuyos efectos, por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, se procederá a certificar los Remanentes de créditos contraídos antes del 30 de noviembre de 1988 y a su posterior tramitación ante la Dirección General de Presupuestos.

11.2. Por Resolución del Consejero de Hacienda y Planificación se determinarán las fuentes de financiación y capítulos del presupuesto de gastos a incorporar en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 8 de septiembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio por el importe que se indica:

Unico. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), por importe de 1.362.661 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su cumplimiento.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio por el importe que se indica:

Unico. Ayuntamiento de Campofrío (Hu), por importe de 1.000.000 ptas., para Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su cumplimiento.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en el art. decimoctavo, párrafo 3º., de la Ley 10/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con las subvenciones de carácter específico por razón de su objeto, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican.

Uno. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por importe de 960.000 ptas., para la Exposición Pública del Avance del Plan Especial del Centro Histórico.

Dos. Ayuntamiento de Almonaster Lo Real (Hu), por importe de 809.000 ptas., para la Exposición Pública del Avance de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad, y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su cumplimiento.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico

RESOLUCION de 19 de julio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de una actuación singular en Benamejí (Córdoba).

El artículo 6º del Decreto 237/1985 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

En la localidad cordobesa de Benamejí se está construyendo un grupo de 99 viviendas promovidas al amparo del expediente CO-81/100-Y. En la misma existen 87 albergues provisionales, amparados por el expediente CO-117-CO/63, que por sus condiciones actuales de habitabilidad es necesario erradicar.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 1986, propone la realización de una actuación singular con el grupo de 99 viviendas promovidas al amparo del citado expediente al objeto de atender las necesidades derivadas del desalojo de los albergues.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/1985 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la adjudicación de los 99 viviendas construidas en Benamejí al amparo del expediente CO-81/100-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

Normas específicas para la adjudicación de 99 viviendas construidas en Benamejí al amparo del expediente CO-81/100-V

Artículo 1º.

1. Las viviendas objeto de esta actuación singular se destinarán prioritariamente a los actuales ocupantes de los albergues provisionales existentes en Benamejí al amparo del expediente CO-117-CO/63.

2. Para la efectiva adjudicación de estas viviendas los ocupantes de los albergues deberán hacer entrega totalmente libres de personas y enseres de los albergues objeto de la actuación.